



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2024-16775602-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-12586202-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-12585729-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-16775602-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente N° EX-2024-16775602-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 30 de abril de 2024 contra la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 27 de marzo de 2024, una persona solicitó se le informe 1) si la Ciudad cuenta con un Plan Estratégico interministerial e interdisciplinario de salud mental y adicciones para el año 2024 según lo establece la Ley 6.249 del Plan Integral de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos de Sustancias Psicoactivas. En caso afirmativo, solicitó se le remita dicho plan y preguntó si este cuenta con presupuesto asignado y en qué programas del presupuesto de la Ciudad se distribuye. 2) Solicitó se le informe si existe estadística realizada durante el año 2023 y 2024 sobre la atención de pacientes que presentan “consumo problemático de sustancias” como motivo de consulta en los dispositivos que dependen del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat establecidos para tal fin. En caso afirmativo, requirió se le remitan detallando atención ambulatoria, internacionales y/u otras modalidades. 3) Preguntó cuáles son los dispositivos con los que cuenta la Ciudad para el abordaje sanitario y pidió se le describa el personal que los componen, así como su dinámica de funcionamiento (horarios de atención y funcionamiento, prestaciones, actividades, etc). 4) En el caso de los dispositivos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó se le describa cuáles abordan la problemática sobre consumo de sustancias así como el personal que los compone. Preguntó, respecto de estos dispositivos, cuáles se especializan en la atención de niños, niñas y adolescentes y cómo es el circuito de solicitud y atención de personas que llaman a la línea 108, opción 3. 5) Pidió se le informe si el Gobierno de la Ciudad cuenta con protocolos específicos para el abordaje de estas problemáticas y, si es así, cuáles son. 6) Preguntó qué personal está asignado para la atención en ambulancias destinadas específicamente a atender problemáticas de salud mental y consumos problemáticos y con cuánto personal

cuentan para aquellas, su profesión y sus horarios de atención;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 dio trámite a la referida solicitud mediante dos expedientes paralelos: el expediente EX-2024-12585729-GCABA-DGSOCAI ante el Ministerio de Salud y el expediente EX-2024-12586202-GCABA-DGSOCAI ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que el día 8 de mayo de 2024 se notificó al solicitante las respuestas emitidas en el marco del expediente EX-2024-12585729-GCABA-DGSOCAI ante el Ministerio de Salud, a saber, la nota N° NO-2024-17750667-GCABA-DGSAM de la Dirección General de Salud Mental, nota N° NO-2024-17537384-GCABA-DGATP de la Dirección General de Atención Primaria y la nota N° NO-2024-17247717-GCABA-DGESAME de la Dirección General Sistema de Atención de Emergencia;

Que en nota NO-2024-17750667-GCABA-DGSAM, la Dirección General de Salud Mental respondió al punto 1) que no se cuenta con un Plan Estratégico interministerial e interdisciplinario de salud mental y adicciones toda vez que la ley no ha sido reglamentada aún. Señaló que, junto con la Dirección General de Políticas Sociales, se encuentran trabajando conjuntamente con otras áreas de Gobierno involucradas en el armado del mencionado Plan Estratégico y que desde el Ministerio de Salud no hay presupuesto específico asignado a dicho plan. Respecto del punto 2) informó que no cuentan con estadísticas sobre los consumos problemáticos y que las estadísticas mencionadas no están desglosadas según el dispositivo de atención: ambulatorio, guardia e internación. Sobre el punto 3) de la solicitud, indicó que desde el Ministerio de Salud se presta asistencia en materia de consumos problemáticos a través de una red de efectores que prestan servicios ambulatorios y de internación: “Red de Adicciones”. Sostuvo que dicha Red realiza articulaciones con los dispositivos del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Describió los dispositivos que componen la red, incluyendo: dispositivos de Internación para desintoxicación hospitalaria; dispositivos de internación en Salud Mental, individualizando los hospitales correspondientes; dispositivos ambulatorios y territoriales “ACERCATE”; centros de día; hospital de día; centros de salud mental; servicios de toxicología, y otros dispositivos. Respecto al abordaje de las personas con consumos problemáticos (punto 5), la valoración y tipo de dispositivo al que se orienta es resuelta por algún profesional de los efectores de la Red de Adicciones. Explicó que dicho profesional admite en su efector, deriva a otro efector de salud si corresponde, o a dispositivos de la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Agregó que, respecto al abordaje de las personas con consumos problemáticos en situación de calle, las derivaciones son realizadas a través de las valoraciones que se realicen por parte del Acercate I y II;

Que, en nota N° NO-2024-17537384-GCABA-DGATP, la Dirección General de Atención Primaria brindó información respecto de los Centros de Atención en Adicciones. Detalló la planta de recursos humanos permanente asignada a los Centros de atención en adicciones, especialidad, tipo de contratación y carga horaria, en general y desagregado por dispositivo. Señaló la cantidad de personas asistidas y que se incorporaron a las políticas públicas desarrolladas en los años 2022 y 2023, como el número de derivaciones realizadas al sistema de salud por hospital y región sanitaria en 2022 y 2023. Informó que la Dirección General de Adicciones del Ministerio de Desarrollo y Hábitat del Gobierno de la Ciudad cuenta con un centro de admisión y derivación para gestionar los correspondientes recursos en personas que sufren de consumos problemáticos y adicciones que se encuentran en una situación que requiere de manera indispensable de dispositivos de atención intensivos y específicos de la temática a criterio de los equipos profesionales intervinientes;

Que, mediante nota N° NO-2024-17247717-GCABA-DGESAME, la Dirección General Sistema de Atención de Emergencia dio respuesta al punto 6 de la solicitud, relativo a la atención en ambulancias destinadas específicamente a atender problemáticas de salud mental y consumos problemáticos. Indicó que no ha adquirido recientemente ambulancias destinadas a la atención de problemáticas de salud mental y consumos problemáticos. Agregó que tiene asignados conductores de ambulancias para tres unidades debidamente equipadas para la atención de emergencias y traslados de salud mental. Informó que el personal profesional asignado a los móviles de emergencias y traslados de salud mental es proveído por el Hospital de Emergencias Psiquiátricas M. T. Alvear, dependiente de la Dirección

General de Salud Mental;

Que surge de las constancias del expediente EX-2024-12586202-GCABA-DGSOCAI que la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat contestó mediante informe IF-2024-15655065-GCABA-DGPSA el día 23 de abril de 2024. Expresó sobre lo solicitado en el punto 1, que trabajan con el Ministerio de Salud en el armado del Plan Integral de Prevención y Asistencia de Consumo problemático de sustancias psicoactivas, realizando un trabajo combinado con todas las áreas de Gobierno involucradas. Cuando el plan esté culminado, se publicará en la página *web* del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto a lo solicitado en el punto 2, informó que cuenta con información y datos estadísticos producidos y sistematizados internamente, los que se encuentran publicados y disponibles en el sitio *web* del Gobierno de la Ciudad. Acompañó el correspondiente enlace. Indicó que, a través de dicho enlace, es posible acceder también a los Boletines Epidemiológicos, elaborados a partir de la lectura y procesamiento de datos provenientes de la Línea 108 Opción 3 y su articulación con el Centro de Admisión. Para mejor proveer, brindó información sobre datos estadísticos de los períodos 2023 y primer trimestre 2024 de los efectores de atención por consumos problemáticos. Sobre los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud, respondió que la información correspondiente a los efectores, dispositivos y/o programas que se desarrollan en aquella dirección general, así como toda información relevante sobre el trabajo que se realiza allí en el marco de la prevención, asistencias vinculadas e integración social se encuentra disponible en el sitio *web* de la Ciudad. Asimismo, informó que también se puede acceder a la información publicada sobre la conformación, ubicación, horarios y dinámica de funcionamiento, de los efectores, dispositivos y/o programas que se desarrollan en la órbita de aquella dirección general. Brindó los enlaces correspondientes. Explicó el funcionamiento de la Línea 108 opción 3 y el personal que la opera. Por último, informó que no cuenta con información con respecto al punto 6 de la solicitud toda vez que la gestión del SAME no corresponde a la órbita de aquella dirección general;

Que, el 30 de abril de 2024, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 15 de mayo de 2024, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones formuló su descargo mediante nota NO-2024-18790744-GCABA-DGDIYA. Explicó que, según el marco de intervención de esa dependencia, se desprende que todas las personas en tratamiento en dispositivos de atención ambulatoria o residenciales presentan como motivo de consulta un consumo problemático de sustancias psicoactivas. Asimismo, tras aclarar que la solicitud de información originaria del presente reclamo no incluía un pedido de detalle del personal que integra los dispositivos de la red de atención ni sus profesiones, la dirección general, de buena fe, igualmente brindó el detalle sobre los mismos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que las precisiones realizadas por el reclamante que no formaron parte de lo solicitado originalmente constituyen una ampliación del objeto de la solicitud original. Acerca de las modificaciones o ampliaciones de la solicitud, este Órgano Garante tiene dicho (Resoluciones OGDIAI N° 7/2018, 75/2021, 28/2022, 60/2022, 13/2023, 61/2023, 150/2023, entre otras) que el reclamo habilitado por el artículo 32 de la Ley N° 104 “lo es a los fines de resolver una denegación tácita o expresa de una solicitud de información realizada en los términos del artículo 9 de la misma ley y en relación al objeto estricto de esa solicitud. No puede ampliarse o modificarse en esta segunda instancia revisora el rango de la

información que se solicita, toda vez que ello implica, en esencia, reclamar por aquello que no se solicitó y que el sujeto obligado no tuvo oportunidad de proveer o denegar. En el mismo sentido, resulta inadmisibles una ampliación o modificación en la solicitud de información que es objeto del trámite toda vez que ello implica una desvinculación entre los distintos procesos cursados. [...]. Finalmente, el Órgano Garante es, por disposición legal, una instancia revisora de la denegatoria o del incumplimiento de otras obligaciones bajo la ley (artículo 32 Ley N°104, in fine), por lo que no le corresponde expedirse sobre aquello que no se ha denegado o tenido oportunidad de incumplir. Concordantemente, por lo expuesto, la discordancia existente entre lo solicitado inicialmente y lo reclamado debe ser resuelta, necesariamente, mediante la inadmisibilidad de aquello que no fuera objeto de la solicitud inicial". No obstante este criterio, este Órgano Garante entiende que el sujeto obligado actuó de buena fe al brindar la información con la que contaba, incluso si ella no había sido requerida mediante la solicitud originaria;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.